

## OTRAS ENTIDADES

### Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí Córdoba

Núm. 4.720/2010

El Pleno de esta Excm. Diputación en su sesión ordinaria celebrada en el día 21 de Abril de 2010, ha adoptado entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de esta resultasen:

14.- PLAN PROVINCIAL DE INTERVENCIÓN CULTURAL CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES, DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS "RAFAEL BOTÍ", PARA EL EJERCICIO 2010.- De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Igualdad y Desarrollo Social, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el Plan Provincial de Intervención Cultural en materia de artes plásticas a desarrollar por la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí durante 2010, dirigido a municipios y entidades locales autónomas menores de 20.000 habitantes, así como la convocatoria de subvenciones en que se concreta la cooperación económica, cuyo contenido literal es el siguiente:

" PLAN PROVINCIAL DE INTERVENCIÓN CULTURAL CON MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DURANTE EL AÑO 2010

#### I.- FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO.

Una vez aprobado el Plan de Actuación 2008-2011 por acuerdo del Consejo Rector adoptado en su sesión del día 5 de Diciembre de 2007, es necesario fijar las bases que garanticen su funcionamiento, desarrollo y ejecución que permitan alcanzar los objetivos en él planteados.

Dentro de la política que en materia de artes plásticas desarrolla la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí que define los criterios, planteamientos y procedimientos que concreten la colaboración con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de nuestra provincia en esta materia.

Tras distintas experiencias desarrolladas durante los últimos años en los procedimientos de colaboración con las Entidades Locales, la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí cuenta con un programa, consensuado con estas Entidades que está dando unos resultados bajo la premisa de respeto a la autonomía de las Entidades Locales, fijando criterios de solidaridad en la distribución de los presupuestos y dando respuesta a las distintas y variadas demandas de las Entidades Locales.

Asimismo y de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción que a la misma ha dado el art. 35 de la Ley 24/2005 de 18 de noviembre, de Reforma para el impulso de Productividad, es intención de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí aprobar un Plan Provincial que, en materia de artes plásticas, regule la cooperación económica de esta Fundación a las Entidades Locales de la provincia y constituya su normativa Específica, que permitirá dar respuesta a las demandas y reivindicaciones de estas Entidades y garantizar nuestra colaboración económica en sus distintos proyectos y de artes plásticas.

#### II.- DESTINATARIOS DEL PLAN.

##### 1.- Municipios y Entidades Locales Autónomas

La Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí realiza-

rá una convocatoria de subvenciones para los Programas Municipales de Cultura, destinada a las Entidades Locales Autónomas y Municipios menores de 20.000 habitantes. La convocatoria relativa al presente ejercicio se incorpora como parte integrante del presente Plan.

A través de este programa, la Fundación fija criterios y procedimientos de colaboración con las Entidades Locales Autónomas y Municipios en materia de artes plásticas. Dicha colaboración pretende incrementar la participación en el desarrollo de los distintos programas culturales, crea criterios de mayor solidaridad en la distribución de los presupuestos y trata de elevar la calidad de las actividades culturales, creando una oferta atractiva para todos los ciudadanos.

Estas Entidades Locales configurarán su propio programa de actividades relacionadas con las artes plásticas a desarrollar en 2010. En el caso que sean varias las actuaciones a ejecutar éstas se ordenarán por orden de prioridad, quedando expresamente excluidas las siguientes:

- Actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza vigentes.
- Equipamientos.
- Publicaciones.
- Becas de Creación.
- Actuaciones que tengan el reconocimiento de Proyecto Singular de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

La Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí completará las subvenciones a los Programas Municipales con distintas actuaciones incluidas en sus distintos programas. Asimismo, desarrollará actuaciones que garanticen la presencia de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí en las zonas más desfavorecidas de la provincia y descentralizando la actividad cultural en los municipios que permita enriquecerse la programación de sus distintos equipamiento culturales.

#### III.- OBJETIVOS DEL PROYECTO

La Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, con este plan se propone los siguientes objetivos:

1. Regular la cooperación económica en materia de artes plásticas con las Entidades Locales, Autónomas y Municipios, mediante un Plan Provincial, que regule la cooperación económica de esta Fundación a las Entidades Locales de la provincia y constituya su normativa específica.
2. Impulsar el desarrollo y ejecución del Plan de Actuación 2008-2011 aprobado por acuerdo de su Consejo General adoptado en su sesión del día 5 de Noviembre de 2007.
3. Garantizar la cooperación y asesoramiento permanente a los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia en todas aquellas iniciativas, relacionadas con las artes plásticas, que emprendan, fijando criterios y procedimientos de colaboración.
4. Incrementar la participación en el desarrollo de los distintos programas de las Entidades Locales, Autónomas y Municipios creando criterios de mayor solidaridad en la distribución de los presupuestos.
5. Elevar la calidad de las actividades, creando una oferta atractiva para todos los ciudadanos.
6. Subvencionar, económicamente, mediante convocatoria, los programas de actividades y/o actuaciones de las Entidades Locales Autónomas y Municipios, menores de 20.000 habitantes, presentados a la Fundación dentro de los distintos apartados de este Plan con criterios de calidad y coherencia de los mismos.

**IV.- METODOLOGÍA DEL PROYECTO**

Los instrumentos de que nos valemos para poner en marcha este Plan son unas Bases reguladora del procedimiento de concesión de subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba para 2010 como normativa específica del Plan Provincial de Cooperación Económica, en las que se establecen los criterios de concesión de subvenciones, Comisión evaluadora, plazo de presentación.

La Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí se obliga a realizar el seguimiento del plan para lo que deberán remitir a la Fundación toda la información y documentación que le puedan ser solicitada.

**V.- ACTIVIDADES DEL PROYECTO**

1. Establecimiento de criterios de concesión de subvenciones para el año 2010.
2. Publicación de la convocatoria anual.
3. Seguimiento y evaluación de las actividades que se desarrollen en ejecución de este Plan.

**VI.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN****GASTOS**

3338.462.00

Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas: 79.500,00 €

TOTAL: 79.500,00 €

**INGRESOS**

400.01 Aportación Diputación. Operaciones Corrientes: 79.500,00 €

TOTAL: 79.500,00 €

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ACTUACIONES Y/O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ARTES PLÁSTICAS A DESARROLLAR POR MUNICIPIOS, ENTIDADES LOCALES Y AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DURANTE EL AÑO 2010**

La Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, convoca a Municipios, Entidades Locales y Autónomas de la provincia para la solicitud de subvenciones para la realización de sus programas de Artes Plásticas a desarrollar en 2010 de acuerdo con las siguientes

**BASES****PRIMERA.- Presupuesto.**

La cuantía económica de la presente convocatoria de subvenciones asciende a la cantidad de SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (79.500 Euros), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 3338.462.00 del presupuesto General de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí para el ejercicio 2010.

**SEGUNDA - Objeto de la convocatoria**

Podrán presentarse para su financiación aquellos proyectos, actividades, y/o actuaciones relacionadas con las Artes Plásticas incluidas en los programas culturales de las distintas Entidades Locales menores de 20.000 habitantes, a desarrollar en el año 2010 y repercutan en el desarrollo y ejecución del programa de actuación de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí".

Quedan excluidos aquellos programas, actividades y/o actuaciones que puedan acogerse a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realice por la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" y que vayan referidas a entidades locales, quedando expresamente excluidas las siguientes ayudas:

- Actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza vigentes.

- Equipamientos.
- Publicaciones.
- Becas de Creación.
- Actuaciones que tengan el reconocimiento de Proyecto Singular de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

**TERCERA.- Régimen de concesión.**

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se realizará por concurrencia competitiva.

**CUARTA.- Financiación máxima**

La subvención que se conceda es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, sin que en ningún caso, la cuantía, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Instituciones y/o Entidades públicas y privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar y en ningún caso la aportación de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" podrá superar el 50% del coste total, ni el 20% de la dotación presupuestaria de la presente convocatoria.

**QUINTA.- Solicitudes, documentación y plazo**

Uno.- Las solicitudes deberán estar suscritas por los Alcaldes-Presidentes, se ajustarán al modelo que figura como Anexo I y se presentarán en el Registro General de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" (c/ Imágenes, nº 15) de lunes a viernes en horario de 9.00 a 13.30 horas. Asimismo se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre y en la propia solicitud.

Dos.- Dichas solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Proyecto exhaustivo de la actuación y/o actividad para la que se solicita subvención. Solo podrá presentarse una sola petición por Entidad Local, para una sola actuación y/o actividad y por año.
- b) Presupuesto detallado de ingresos y gastos de la actuación y/o actividad para las que solicita la subvención.
- c) Cumplimentar el documento que figura como Anexo II.
- d) Certificado del Secretario-Interventor especificando que la actuación y/o actividad que se incluyen en el proyecto presentado cuenta con dotación económica para cubrir la aportación municipal especificándose la cuantía y aplicación presupuestaria.

Tres.- En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en las términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuatro.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente a la publicación de esta convocatoria, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, y finalizará 30 días naturales después, contados igualmente desde el día siguiente a la publicación de la misma.

**SEXTA.- Criterios de valoración**

Son criterios de valoración de las solicitudes las que a continuación se relacionan:

1. El carácter participativo y abierto de las actuaciones, valorarán-

- dose especialmente el que con ellas se beneficie el mayor número de ciudadanos. (3 puntos).
2. Iniciativas que garanticen la consolidación de proyectos de artes plásticas dentro de unas pautas creativas actuales. (3 puntos).
  3. Proyectos a desarrollar en colaboración con distintas Instituciones y/o Entidades. (2 puntos).
  4. La mayor participación de los solicitantes en la financiación de las actuaciones propuestas. (2 puntos).

#### **SÉPTIMA.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Recursos.**

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria, la Gerencia de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto de la Presidencia, salvo que por su importe la concesión de la subvención corresponda al Consejo Rector o la haya delegado al Vicepresidente en virtud de las facultades que legalmente le corresponde.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados, recurso potestativo de reposición ante el Sr. Presidente o ante el Consejo Rector, en caso de que la convocatoria se hubiera resuelto por este órgano por razón de la cuantía. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

#### **OCTAVA.- Medios de Notificación y Publicación.**

Los actos administrativos de trámite y resolutorios que afecten al presente procedimiento se notificarán individualmente al domicilio que se designe por el interesado, salvo la propuesta de resolución provisional, que será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Fundación y en la página Web [www.fundacionboti.es](http://www.fundacionboti.es).

Un extracto de la resolución, con indicación de las subvenciones concedidas, también será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

#### **NOVENA.- Comisión de Valoración.**

La composición de la Comisión de valoración será la siguiente:

- a) Presidente: El Sr. Vicepresidente de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí .
- b) Vocales:
  - Un Diputado/a Provincial representante de cada uno de los grupos políticos constituidos en la Corporación.
  - c) Secretario:
    - Un funcionario de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, designado por el Sr. Vicepresidente con voz y sin voto.

Podrá solicitarse la incorporación con voz y sin voto de personas expertas, miembros del Consejo Rector y/o Comisión Técnica de la Fundación, que no ostenten la condición de Diputado/a Provinciales para que emitan los informes o valoraciones que consideren necesarios.

#### **DÉCIMA .- Plazo máximo de resolución y notificaciones.**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computado a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### **DECIMOPRIMERA.- Pagos**

El pago de subvención otorgada se hará efectivo a cada Entidad Local mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto se haya señalado.

#### **DECIMOSEGUNDA .- Justificación**

De conformidad con la Base 18H3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2010, a los efectos de justificación de inversión de subvenciones, bastará que las Entidades Locales remitan certificaciones del Interventor de la Corporación acreditativas del ingreso de los fondos en Presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los mandamientos de ingreso, en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha del abono de la subvención y siempre conforme al plazo establecido en la norma aplicables, resolución, acuerdo o convenio, sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe intervención en ejercicio de Control Financiero.

No obstante, en los supuestos de subvención cuyo otorgamiento o reconocimiento de la obligación se efectúe en fecha posterior a la realización de la actividad objeto de la misma, deberá presentarse justificación del gasto mediante relación detallada de gastos, memoria, facturas y demás documentos originales o fotocopias compulsadas que acrediten el gasto, con carácter previo al otorgamiento o reconocimiento de la obligación derivada de este según se trate.

#### **DECIMOTERCERA. - Desarrollo y seguimiento de las incitativas.**

Los técnicos de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, realizarán el seguimiento de las actividades subvencionadas que se desarrollen en cada municipio, prestando el asesoramiento que les sea solicitado.

#### **DECIMOCUARTA.- Obligaciones de las Entidades Locales beneficiarias**

Son obligaciones de las Entidades Locales beneficiarias de la subvención las siguientes:

1. Realización de las actividades que motivó la concesión de la subvención.
2. Justificación de la subvención en los términos exigidos en la convocatoria.
3. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del programa subvencionado, en el momento en que ésta se produzca.
4. Admitir la presencia de evaluadores de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí en relación con el desarrollo de las actividades subvencionadas.
5. Reintegrar el importe total o parcial de la subvención recibida si el gasto no se produce o no se adecua a la finalidad para la que se concedió.
6. Hacer constar en la información y publicidad específica el patrocinio de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí en la forma prevista por la imagen corporativa provincial.

#### **DECIMOQUINTA.- Aceptación de las bases y régimen supletorio.**

El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases por los solicitantes. En lo no regulado por las mismas se estará a lo previsto por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás disposiciones administrativas que resulten de su aplicación.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 2 de Mayo de 2010.- El Vicepresidente de la Fundación, José Mariscal Campos.



**MODELO DE SOLICITUD  
(ANEXO I)****SUBVENCIONES A PROGRAMAS DE ARTES PLÁSTICAS****SOLICITANTE**

D. \_\_\_\_\_  
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento \_\_\_\_\_, y con C.I.F.  
\_\_\_\_\_ con domicilio en C/  
\_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ C.P.  
\_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_.

**DATOS PARA TRANSFERENCIA**

Banco o Caja \_\_\_\_\_  
Sucursal \_\_\_\_\_  
Domicilio \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_  
nº de cuenta \_\_\_\_\_

**EXPONE**

Que de conformidad con la convocatoria de subvenciones de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" para la realización de actuaciones y/o actividades relacionadas con las Artes Plásticas para el año 2010.

**SOLICITA**

Le sea concedida a este Ayuntamiento una subvención de \_\_\_\_\_ euros . para la realización de la totalidad de las actuaciones y/o actividades que se incluyen en el proyecto que se adjunta y cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010.  
(Firma y sello)

**SR. PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS RAFAEL BOTÍ"**



fundación provincial de artes plásticas Rafael Boti  
Diputación de Córdoba

**ANEXO II**  
**PROPUESTA DE ACTIVIDADES DE ARTES PLÁSTICAS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN**

ACTIVIDAD	LUGAR DE REALIZACIÓN	PRESUPUESTO	APORTACIONES		
			AYUNTAMIENTO	FUNDACIÓN	OTRAS

D. \_\_\_\_\_ EN CALIDAD DE ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_  
A REALIZAR DENTRO DE SU PROGRAMA CULTURAL PARA EL AÑO 2010.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010  
EL ALCALDE-/PRESIDENTE  
(Firma y sello)

Fdo: \_\_\_\_\_